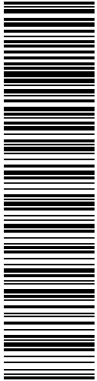


DOCUMENT Conveni: <b>CONVENI CASTELLA</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>CVFFT-CG5LD-IV0J3</b> Data d'emissió: <b>20 de Juliol de 2022 a les 13:11:07</b> Pàgina 1 de 16	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 14/07/2022 10:39 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 20/07/2022 09:43	ESTAT <b>APROVAT</b>



## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA I L'ASSOCIACIÓ AMICS DE LES FLORS DE GIRONA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBBENCIÓN DIRECTE A ESTA ASOCIACIÓN

Girona, a 1 de julio de 2022

### INTERVIENEN

DE UNA PARTE, la Sra. **Glòria Plana y Yanes**, regidora delegada de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía 2021002927 de fecha 16 de febrero de 2021, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona con sede corporativa en la Plaza del Vi, 1 de Girona, con NIF P1708500B y, asistida por el Secretario General de la Corporación, el Sr. José Ignacio Araujo Gómez que da fe del acto, en su condición de fedatario público.

I DE OTRA PARTE, la Sr/a. **Montserrat Galí Verdager**, en representación de la Asociación Amics de les Flors de Girona con CIF G17109273 y domicilio en la Calle Alemanyans núm. 24, 17004 de Girona.

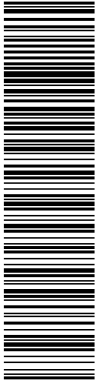
Todas las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre del Ayuntamiento de Girona y la Asociación Amics de les Flors y en virtud del nombramiento expreso, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de este convenio.

Da fe del acto el secretario general de la Corporación, Sr. **José Ignacio Araujo Gómez**, en su condición de fedatario público municipal.

### MANIFESTEN

1. Que de acuerdo con el art 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el punto n) del art. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, son competencias propias de los ayuntamientos las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio, el turismo.
2. Que la Asociación Amics de les Flors es una asociación sin ánimo de lucro, formada por personas voluntarias de diferentes edades y profesiones, constituida formalmente el año 1979. Ésta es una entidad que ha promovido la muestra "Girona, Temps de Flors" desde sus orígenes, fechada ésta desde el año 1954, siendo la organizadora del acto durante las primeras ediciones. Tiene

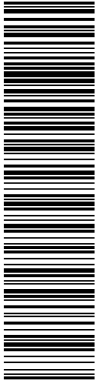
DOCUMENT Conveni: <b>CONVENI CASTELLA</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>CVFFT-CG5LD-IV0J3</b> Data d'emissió: <b>20 de Juliol de 2022 a les 13:11:07</b> Pàgina 2 de 16	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 14/07/2022 10:39 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 20/07/2022 09:43	ESTAT <b>APROVAT</b>



por objeto trabajar en la promoción, impulso, coordinación, distribución de espacios y valoración de proyectos.

3. Que el Ayuntamiento de Girona es una institución de ámbito local y en el marco de sus competencias trabaja en proyectos que dan valor a la ciudad. En este sentido, el Ayuntamiento de Girona manifiesta la voluntad de dar soporte técnico y económico en la organización del evento "Girona, Temps de Flors".
4. Que "Girona, Temps de Flors" es una manifestación floral y artística de carácter expositivo que se desarrolla en espacios monumentales de la ciudad y que para su realización cuenta con la colaboración de personas voluntarias, floristas profesionales, viveros, escuelas de jardinería, agrupaciones culturales y artistas de todos los campos: arquitectos, escultores, pintores, fotógrafos, paisajistas y muchos otros profesionales.
5. Que fruto de esta colaboración entre las dos entidades que ha generado acuerdos diversos, sinergias y organización de actividades múltiples que son de interés general, las PARTES manifiestan firmemente compartir el interés en el desarrollo de acciones que favorecen el reconocimiento de este evento y su consolidación a nivel nacional e internacional.
6. Que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
7. Que el artículo 15. a) de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada el 26 de noviembre de 2015 (BOP Girona núm. 237 de 10/12/2015), prevé la posibilidad de que el Ayuntamiento de Girona otorgue subvenciones directamente sin concurrencia competitiva ni publicidad previa cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Girona.
8. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que en las Entidades Locales será de aplicación lo que prevé la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, excepto en aquello que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.
9. Que conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación Amics de les Flors de Girona cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora y que no incurre en ninguna de las causas de prohibición de obtención de una subvención que establece el mismo precepto.

DOCUMENT Conveni: <b>CONVENI CASTELLA</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>CVFFT-CG5LD-IV0J3</b> Data d'emissió: <b>20 de Juliol de 2022 a les 13:11:07</b> Pàgina 3 de 16	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 14/07/2022 10:39 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA.Sigant 20/07/2022 09:43	ESTAT <b>APROVAT</b>



10. Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, línea estratégica "Promoción", programa "Tems de Flors" del Área de Promoción Económica, prevé una subvención directa destinada a dar Soporte a la Asociación Amics de les Flors que colabora anualmente en la organización, montaje, distribución de espacios, coordinación de voluntariado y valoración de proyectos de la "Girona, Tems de Flors" y que cuenta con el bagaje necesario para la coordinación del evento.

A tenor de los antecedentes, las entidades firmantes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio para la concesión directa de una subvención que se regirá de conformidad con las siguientes:

## CLAUSULAS

### Primera. Objeto del convenio

1. Regular la concesión de la subvención directa prevista en el presupuesto municipal de este año a la Asociación Amics de les Flors, para la realización de la muestra floral "Girona, Tems de Flors". La edición del año 2022 tiene lugar del sábado 7 de mayo al domingo 15 de mayo.
2. Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la actividad de la asociación y a la ejecución de gastos ordinarios de coordinación, y ejecución de proyectos florales de "Girona, Tems de Flors, edición 2022".

La actividad por la cual se pide subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.2.h) de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio, el turismo).

### Segunda. - Naturaleza de la subvención

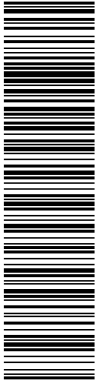
Se trata de una subvención al amparo del artículo 22.2.a de la LGS, es decir una subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Girona.

Esta subvención no podrá ser sometida a convocatoria pública porque perdería su razón de ser, dado que la institución a favor de la que se otorga es la impulsora y creadora del evento desde sus orígenes.

### Tercera. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Asociación Amics de les Flors de Girona, con CIF: G17109273.

DOCUMENT Conveni: <b>CONVENI CASTELLA</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>CVFFT-CG5LD-IV0J3</b> Data d'emissió: <b>20 de Juliol de 2022 a les 13:11:07</b> Pàgina 4 de 16	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 14/07/2022 10:39 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 20/07/2022 09:43	ESTAT <b>APROVAT</b>



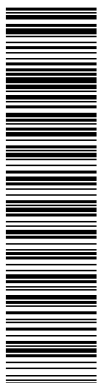
#### Cuarta. Actividad subvencionada

Gastos ordinarios de coordinación y ejecución de proyectos florales de "Girona, Temps de Flors, edición 2022.

#### Quinta. Compromisos de les partes

1. La Asociación Amics de les Flors de Girona, en el marco del otorgamiento de esta subvención, continuará llevando a cabo funciones propias de su objeto social relacionadas con "Girona, Temps de Flors":
  - a. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
  - b. Coordinar, como se ha realizado en las ediciones anteriores, los montajes florales en los espacios de la zona monumental de la ciudad, de acuerdo al histórico. Se adjunta en el presente convenio la relación de espacios (anexo I).
  - c. Respetar y potenciar los valores y la esencia de "Girona, Temps de Flors", que se fundamenta en el altruismo, el voluntariado y la participación sin ánimo de lucro.
  - d. Valorar como expertos las propuestas presentadas tanto por lo que hace referencia a la parte artística y al diseño, como a la parte económica.
  - e. Explicar el proyecto a los respectivos titulares de los espacios donde se emplazan los montajes.
  - f. Dar soporte y coordinarse con el personal del Ayuntamiento encargado de gestionar "Girona, Temps de Flors" y los participantes de los espacios gestionados por la Asociación.
  - g. Mantener informado al Ayuntamiento de Girona de todas las actividades y acciones previstas por la asociación en el contexto de "Girona, Temps de Flors".
  - h. Dar soporte en la ejecución de los espacios de la muestra floral.
  - i. Llevar a cabo acciones de cualquier naturaleza, relacionadas con el evento que incrementen el valor artístico de los espacios.
  - j. Promocionar la incorporación de empresas interesadas en aportar material o medios económicos para los proyectos que han formado parte de la exposición de flores como a patrocinadores.
  - k. Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la cual se concede la subvención, y se somete a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Girona, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
  - l. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - m. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

DOCUMENT Conveni: <b>CONVENI CASTELLA</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>CVFFT-CG5LD-IV0J3</b> Data d'emissió: <b>20 de Juliol de 2022 a les 13:11:07</b> Pàgina 5 de 16	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 14/07/2022 10:39 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 20/07/2022 09:43	ESTAT <b>APROVAT</b>



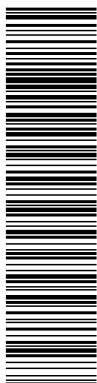
- n. Notificar al Ayuntamiento de Girona las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el momento de presentar la solicitud de la subvención.
- o. Hacer difusión de la aportación económico recibida por parte del Ayuntamiento de Girona, en cualquier documentación escrita o gráfica del proyecto subvencionado, de tal forma que se consigne la leyenda “con el soporte del Ayuntamiento de Girona” y/o el logotipo del Ayuntamiento de Girona, con los dos modelos tipográficos aprobados por la Corporación.
- p. Cumplir con sus obligaciones legales, tributarias y ante la Seguridad Social, conforme el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- q. Cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en particular, con los artículos 14 y 15 y en el resto de la normativa de subvenciones que le sean aplicables.
- r. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

2. El Ayuntamiento de Girona, en el marco del otorgamiento de la presente subvención, se compromete a:

- a. Efectuar una aportación económica a la Asociación Amics de les Flors de Girona por un importe de veinticinco mil euros (25.000,00€) destinados a cubrir los gastos que tiene que afrontar la entidad para efectuar las tareas descritas.
- b. Velar por mantener el principio fundacional que “Girona, Temps de Flors” se basa esencialmente en la participación voluntaria, como una manifestación de la voluntad popular de crear un proyecto colectivo y socialmente cohesionador.
- c. Velar por mantener la memoria histórica de la Exposición.
- d. Llevar a cabo con voluntarios, entidades y otros colectivos el desarrollo de “Girona, Temps de Flors”, de manera general en su organización y específicamente en los trabajos concretos llevados a cabo por el personal de las diferentes áreas municipales, bajo la dirección de la regiduría de Promoción Económica.
- e. Asignar los recursos económicos y/o materiales para los proyectos presentados por la realización del evento.
- f. Ceder a la Asociación Amics de les Flors una sede social, en el Centro Cívico del Barri Vell para la celebración de sus reuniones y asambleas.
- g. Difundir la actividad “Girona, Temps de Flors” por los medios de los que dispone a través de su oficina de comunicación.
- h. Mantener informada a la Asociación Amics de les Flors de Girona de las actividades previstas en el contexto de “Girona, Temps de Flors”.
- i. Invitar a la Asociación Amics de les Flors de Girona a ser miembro del Jurado de la elección del Cartel de “Girona, Temps de Flors”.

**Sexta. Importe de la subvención. -**

DOCUMENT Conveni: <b>CONVENI CASTELLA</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>CVFFT-CG5LD-IV0J3</b> Data d'emissió: <b>20 de Juliol de 2022 a les 13:11:07</b> Pàgina 6 de 16	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 14/07/2022 10:39 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 20/07/2022 09:43	ESTAT <b>APROVAT</b>



De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal de este año, el importe de la subvención es de veinticinco mil euros (25.000,00€)

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2022 600 43200 48001 – TEMPS DE FLORS – ASSOCIACIÓ AMICS DE LES FLORS.

**Séptima. Compatibilidad. -**

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Será necesario comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario por la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste de la actividad.

**Octava. Gastos subvencionables. -**

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos, directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen durante la organización y celebración de "Girona, Temps de Flors" del año 2022 y las actividades de la asociación para la anualidad 2022. Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación que será el día 31 de marzo de 2023
2. De acuerdo con el artículo 23.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, se consideran gastos subvencionables, a efectos de lo que prevé esta ordenanza general, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo que establecen las bases reguladoras, el convenio, acuerdo o resolución.
3. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de Administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su preparación ejecución adecuada, y siempre que lo prevean así las bases específicas. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando lo prevea así la normativa reguladora de la subvención.  
En ningún caso son gastos subvencionables:
  - a) Los gastos de amortización.
  - b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
  - d) Los gastos de procedimientos judiciales.

DOCUMENT Conveni: <b>CONVENI CASTELLA</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>CVFFT-CG5LD-IV0J3</b> Data d'emissió: <b>20 de Juliol de 2022 a les 13:11:07</b> Pàgina 7 de 16	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 14/07/2022 10:39 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 20/07/2022 09:43	ESTAT <b>APROVAT</b>



4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. En el caso que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario tendrá que justificar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación, excepto que por las características especiales del objeto del contrato no existiera en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, habiendo justificado expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
5. Los gastos indirectos se imputarán en la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de compatibilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al período en que se realiza la actividad. Estos serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.
6. Subcontratación de actividades subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculadas, salvo que la contratación se realice en las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad según dispone el artículo 29 en su apartado segundo de la LGS.
7. Para subcontratar personas físicas o jurídicas vinculadas a la entidad beneficiaria (art. 68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se realice a precio de mercado y, además, se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona. En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art. 46 de la LGS.

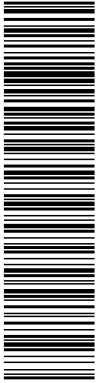
**Novena. Difusión y publicidad. -**

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se deberá realizar mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona, se deberá incorporar la imagen corporativa de las administraciones y la de "Girona, Temps de Flors".

**Décima. Justificación de la subvención. -**

1. La entidad Asociación Amics de les Flors de Girona se compromete a presentar antes del 31 de marzo de 2023 la documentación relativa a la justificación, donde constará el coste íntegro de la actuación, en bases a lo que establece el título III de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

DOCUMENT Conveni: <b>CONVENI CASTELLA</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>CVFFT-CG5LD-IV0J3</b> Data d'emissió: <b>20 de Juliol de 2022 a les 13:11:07</b> Pàgina 8 de 16	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 14/07/2022 10:39 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 20/07/2022 09:43	ESTAT <b>APROVAT</b>



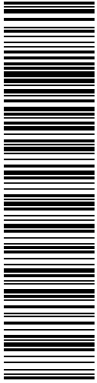
CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 7716220.CVFFT-CG5LD-IV0J3.A1352F198F6A02FB22FA191B15EA86180AC2DD64) generada amb l'aplicació informàtica Firmador. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: [http://www.girona.cat/verificacio\\_signatura](http://www.girona.cat/verificacio_signatura)



2. La justificación de la subvención ser realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
3. La cuenta justificativa se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y contendrá, como mínimo, la documentación siguiente:
  1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. También se hará constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
  2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:
    - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de factura o documento con valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
    - b) La relación deberá ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, la documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario, o en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos.
    - c) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con la indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, será necesario indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes
    - d) Los presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.
    - e) En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación del precio ajustado a mercado.
    - f) Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad, a efecto que el Ayuntamiento de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia.
  3. Elementos de difusión y publicidad. Este material se debe presentar digitalmente.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la legislación vigente de contratación pública en relación con el contrato menor, la entidad o persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo 3 ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, prestación o entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no haya en el mercado un nombre suficiente de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención.



DOCUMENT Conveni: <b>CONVENI CASTELLA</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>CVFFT-CG5LD-IV0J3</b> Data d'emissió: <b>20 de Juliol de 2022 a les 13:11:07</b> Pàgina 9 de 16	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 14/07/2022 10:39 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 20/07/2022 09:43	ESTAT <b>APROVAT</b>



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 7716220.CVFFT-CG5LD-IV0J3 A13529F138F6A02FB22FA191B195EA86180AC2DD64) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio\_signatura



5. La no presentació de la justificació en los términos indicados podrá dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona. Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.
6. La entidad pondrá a disposición del Ayuntamiento de Girona la documentación que le sea requerida para la comprobación y control de la actividad y de su gestión económica  
Así mismo, también informará al Ayuntamiento de las aportaciones recibidas a través de subvenciones directas, colaboraciones de entidades y empresas colaboradoras y de las condiciones en que se concreten estas colaboraciones.
7. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2023. La entidad podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá realizarse mediante el modelo normalizado de prórroga de subvenciones.

**Decimoprimer. Pago y reintegro. -**

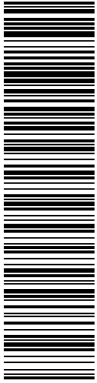
1. De acuerdo con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará la totalidad de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.
2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y/u obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.
4. Las partes manifiestan que será de aplicación aquello previsto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

**Decimotercera. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención. -**

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la Ordenanza general de subvenciones mencionada.

**Decimotercera- Medidas de flexibilización**

DOCUMENT <b>Conveni: CONVENI CASTELLA</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>CVFFT-CG5LD-IV0J3</b> Data d'emissió: <b>20 de Juliol de 2022 a les 13:11:07</b> Pàgina 10 de 16	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 14/07/2022 10:39 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 20/07/2022 09:43	ESTAT <b>APROVAT</b>



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 7716220.CVFFT-CG5LD-IV0J3.A13529F38F6A02FB22FA191B15EA86180AC2DD64) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio\_signatura



1. El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de flexibilización que considere adecuadas con la finalidad de dar la viabilidad máxima a las actuaciones objeto de subvención o ayuda que se hayan visto afectadas por el contexto generado por la COVID-19 o por las medidas tomadas para combatirla.

2. Se prevén las siguientes medidas de flexibilización, debidamente motivadas:
- a) Ampliación de plazos para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención o ayuda y también ampliación del plazo de justificación y comprobación de esta ejecución.
  - b) Modificación y nueva formulación de los proyectos.

**Decimocuarta. Control financiero de les subvenciones. –**

1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la normativa de aplicación al control interno de las entidades locales. A los efectos, se podrán establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes por tal de proceder al control financiero del proyecto.
2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídica a las que se encuentre asociada la Asociación Amics de les Flors de Girona, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

**Decimoquinta. - Naturaleza del convenio**

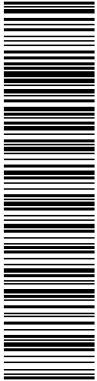
Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2022, y las restantes normas de derecho administrativo, que en su caso, serán de aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

**Decimosexta. - Régimen jurídico del convenio**

Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales.

Artículo 28 de la misma Ley general de subvenciones establece, respecto al procedimiento de concesión directa, que la resolución de concesión, y si es necesario, los convenios a través de los cuales se canalicen han de establecer las condiciones y los compromisos aplicables a la subvención, de conformidad con lo que dispone la ley, y que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones.

DOCUMENT <b>Conveni: CONVENI CASTELLA</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>CVFFT-CG5LD-IV0J3</b> Data d'emissió: <b>20 de Juliol de 2022 a les 13:11:07</b> Pàgina <b>11 de 16</b>	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 14/07/2022 10:39 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 20/07/2022 09:43	ESTAT <b>APROVAT</b>



### **Decimoséptima. - Vigencia del convenio**

Este convenio será vigente des del día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, y estará sometido a disponibilidad presupuestaria.

### **Decimoctava. Modificación del convenio. -**

Cualquier modificación que se produzca sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, deberá de notificarse al Ayuntamiento, que en virtud del órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y os compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación

### **Decimonovena. Extinción del convenio. -**

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

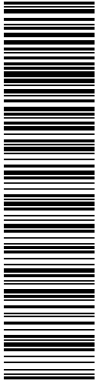
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo de los firmantes, en el caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactaran la forma de acabar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algún firmante. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos. Este requerimiento deberá comunicarse al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución i se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora.
- Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. A los efectos de la resolución del convenio se registrarán por lo que dispone el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquier de las causas de resolución del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta del órgano responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá realizar la liquidación de las mismas en los términos que establece el apartado anterior.

### **Vigésima. - Infracciones y sanciones administrativas**

DOCUMENT Conveni: <b>CONVENI CASTELLA</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADDES Codi de verificació CSV: <b>CVFFT-CG5LD-IV0J3</b> Data d'emissió: <b>20 de Juliol de 2022 a les 13:11:07</b> Pàgina <b>12 de 16</b>	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 14/07/2022 10:39 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 20/07/2022 09:43	ESTAT <b>APROVAT</b>



El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el que se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley i 39/2015, d'1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de les Administracions Públiques, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

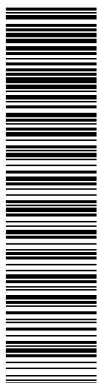
### Vigesimalprimera. - Seguimiento, vigilancia y control

1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del mismo, se constituye una comisión de seguimiento formada por tres miembros, dos en representación del Ayuntamiento de Girona y uno en representación del beneficiario, adoptándose los acuerdos por mayoría.
2. El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.
3. El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear con vista al cumplimiento, interpretación, resolución i efectos de este convenio, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados del Contencioso Administrativo de Girona.
4. Las dos partes tendrán que garantizar el carácter confidencial de toda la información a la cual tengan acceso en ocasión de la realización del objeto del convenio, excepto por las comunicaciones que se acuerden al respecto por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Así mismo se deberá cumplir con lo que establece el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que hace al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENT Conveni: <b>CONVENI CASTELLA</b>	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>CVFFT-CG5LD-IV0J3</b> Data d'emissió: <b>20 de Juliol de 2022 a les 13:11:07</b> Pàgina <b>13 de 16</b>	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 14/07/2022 10:39 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 20/07/2022 09:43

ESTAT  
**APROVAT**



I en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

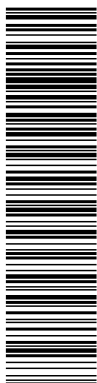
40260803Q Firmado digitalmente por  
**MONTSERRAT GALI**  
**AT GALI (R: G17109273)**  
**G17109273)** Fecha: 2022.07.07 12:25:15 +02'00'

Glòria Plana i Yanes  
Regidora de Promoción Económica  
Ayuntamiento de Girona

Montserrat Galí Verdaguer  
Secretaria  
Asociación Amics de les Flors de Girona

José Ignacio Araujo Gómez  
Secretario General  
Ayuntamiento de Girona

CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 7716220 CVFFT-CG5LD-IV0J3 A13529F38F6A02FB22FA191B15EA86180AC2DD64) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: [http://www.girona.cat/verificacio\\_signatura](http://www.girona.cat/verificacio_signatura)

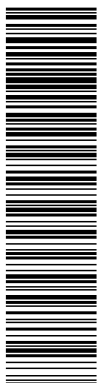


**ANNEXO 1. ESPACIOS GESTIONADOS POR LA ASOCIACIÓN AMICS DE LES FLORS DE GIRONA**

1	Banys Àrabs
2	Basílica de Sant Feliu – Escalinata nord (lateral)
3	Basílica de Sant Feliu – Escalinata principal
4	Basílica de Sant Feliu – Interior
5	Basílica de Sant Feliu – Placeta rectoria dalt
6	Basílica de Sant Feliu – Placeta rectoria baix
7	Capella de Sant Cristòfol
8	Carrer de Ferran Catòlic – Reixat
9	Carrer de Ferran el Catòlic – Paret
10	Carrer de la Cort Reial, 21
11	Carrer Nou
12	Casa Agullana
13	Casa Norat
14	Catedral – Claustre
15	Catedral – Escales
16	Catedral – Soterranis
17	Catedral – Absis
18	Catedral - Plaça dels apòstols
19	Centre Cultural La Mercè
20	Església de Sant Lluç
21	Església de Sant Martí – Escales
22	Església de Sant Martí – Seminari
23	Església del Carme – Capella de la Reial

	Arxiconfraria de la Puríssima Sang de Nostre Senyor Jesucrist de Girona
24	Església del Carme – Capella del Pilar
25	Església dels Dolors
26	Església dels Dolors - Escalinata
27	Església Sagrat Cor – Escales
28	Jardins Campaner
29	Jardins Doctor Figueras
30	Jardí de l'Àngel
31	Jardins de John Lennon
32	Jardins de la Francesa
33	Jardins de la Torre Carlemany
34	Jardins dels Alemanys
35	Jardins dels Alemanys – Torre del Llamp
36	Jardins dels Alemanys – Antiques casernes
37	Mirador del c. de les Dones
38	Monestir de Sant Daniel
39	Monestir de Sant Pere de Galligants – Claustre
40	Monestir de Sant Pere de Galligants – Darrere absis
41	Monestir de Sant Pere de Galligants – davant sortida d'emergència
42	Monestir de Sant Pere de Galligants – exterior absis primer tram

DOCUMENT Conveni: <b>CONVENI CASTELLA</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>CVFFT-CG5LD-IV0J3</b> Data d'emissió: <b>20 de Juliol de 2022 a les 13:11:07</b> Pàgina 15 de 16	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 14/07/2022 10:39 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 20/07/2022 09:43	ESTAT <b>APROVAT</b>



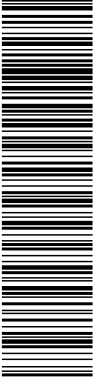
CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 7716220.CVFFT-CG5LD-IV0J3.A1352F138F6A02FB22FA191B195EA86180AC2DD64) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: [http://www.girona.cat/verificacio\\_signatura](http://www.girona.cat/verificacio_signatura)



43	Monestir de Sant Pere de Galligants – exterior absis segon tram
44	Museu d'Història de Girona – Entrada
45	Museu d'Història de Girona – Carbonera
46	Museu d'Història de Girona – Cementiri
47	Museu d'Història de Girona – Cisterna
48	Museu d'Història de Girona – Claustre
49	Museu d'Història de Girona – Terrassa
50	Pujada Sant Feliu – Costat Carbonera
51	Passeig arqueològic – davant Sarraïnes
52	Passeig arqueològic - La Majordoma
53	Passeig arqueològic – entrada per Sarraïnes, sortida per Sarraïnes, font, pins i pont
54	Passeig arqueològic – mirador de baix
55	Passeig arqueològic – mirador de dalt
56	Passeig arqueològic – sortida del claustre
57	Pati de les Magnòlies
58	Plaça del Bell-lloc
59	Plaça del Pallol
60	Plaça dels Jurats
61	Plaça Maria Laffitte
62	Pont d'en Gómez
63	Pont de les Peixateries Velles
64	Pont de Sant Agustí
65	Pont de Sant Feliu

6	Portal de Sobreportes
67	Riu Galligants – Primer tram
68	Riu Galligants – Segon tram
69	Sarraïnes – paret
0	Sarraïnes – Planta baixa
71	Sarraïnes – Planta pis
72	Travessia de l'Auriga
73	Torre Gironella – Entrada
74	Torre Gironella – Soterrani I
75	Torre Gironella – Soterrani II
76	Torre Gironella – Jardí
77	Torre Gironella – Cisterna

DOCUMENT Conveni: <b>CONVENI CASTELLA</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>CVFFT-CG5LD-IV0J3</b> Data d'emissió: <b>20 de Juliol de 2022 a les 13:11:07</b> Pàgina <b>16 de 16</b>	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 14/07/2022 10:39 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA Signat 20/07/2022 09:43	ESTAT <b>APROVAT</b>



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 7716220.CVFFT-CG5LD-IV0J3.A13629F38F6A02FB22FA191B15EA86180AC2DD64) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: [http://www.girona.cat/verificacio\\_signatura](http://www.girona.cat/verificacio_signatura)